CORFO
OFICINA DE PARTES
11-03-2025 00214
SANTIAGO

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO **RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA**

DETERMINA FOCALIZACIÓN DE CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "VIRALIZA" – CONCURSO N°3 "FORMACIÓN EMPRENDEDORAS EN STEM".

V I S T O :

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta Nº33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta Nº136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución Exenta RA N°58/190/2024, de Corfo, que estableció el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta Nº136**, de 2023, y por **Resolución Afecta N°51**, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.

2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°1.007**, de 2023, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1.068**, de 2023, y por **Resolución Electrónica Exenta N°167**, de 2025, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "**Viraliza**", en adelante, e indistintamente, las "bases", las que en su número 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el Considerando N°1 precedente.

R E S U E L V O :

1º. DETERMÍNASE la focalización para un concurso dirigido a las regiones que se indican a continuación, respecto del instrumento de financiamiento denominado **"Viraliza"**, en la categoría "**Formación para el Emprendimiento y la Innovación"**.

- Región de Arica y Parinacota.
- Región de Tarapacá.
- Región de Antofagasta.
- Región de Atacama.
- Región de Coquimbo.
- Región de Valparaíso.

EFC26CFE-1386-41B1-8B13-4ABE5486BA9A
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

- Región Metropolitana de Santiago.
- Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Región del Maule.
- Región de Ñuble.
- Región del Biobío.
- Región de La Araucanía.
- Región de Los Ríos.
- Región de Los Lagos.
- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En consecuencia, los proyectos postulados al llamado a concurso de cada región sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma región.

2º. DETERMÍNANSE los siguientes aspectos para el concurso:

A) OBJETIVO

El objetivo será proveer de **formación teórico-práctica para emprendedoras (en forma presencial) que tengan negocios basados en STEM** (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas). Particularmente, se busca formar en habilidades y conocimientos para el desarrollo de emprendimientos de base científico-tecnológica.

El Beneficiario deberá escoger la región en que ejecutará el programa, comprometiéndose a desarrollar las actividades mínimas previstas en cada caso.

B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Beneficiario:

a) Mujeres (de conformidad con su sexo registral) con, al menos, 18 años de edad cumplidos, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (previas a la constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Beneficiario.

b) Mujeres (de conformidad con su sexo registral) que asistan en representación de "empresas lideradas por mujeres", entendidas, para estos efectos, como aquellas personas jurídicas con fines de lucro (por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras), en cualquiera de los dos casos siguientes:
   a. Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad), o;
   b. Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación de la sociedad, individual o conjuntamente con otro(s)/a(s) representante(s).

   Las referidas personas jurídicas con fines de lucro deberán contar con ingresos por ventas de hasta 25.000 UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Beneficiario.

En ambos casos (letras a) y b) precedentes), los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser **basados en STEM** (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas) **e innovadores y con potencial de alto crecimiento**.

El Beneficiario que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado de forma de cumplir con el número mínimo de 30 emprendedores/as, las cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo

EFC26CFE-1386-41B1-8B13-4ABE5486BA9A
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todas las emprendedoras/es que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos, a cada Beneficiario le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de los Beneficiarias Atendidos.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la cual podrá solicitar su modificación o complemento.

C) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

i) *Diagnóstico ex ante:* El Beneficiario deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa.

ii) *Programa de formación:* se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que aborden la temática principal la **formación de mujeres que desarrollen negocios en el área STEM**. Dicho programa debe incluir contenidos relativos a la temática señalada, los que deberán tener directa relación con el grupo objetivo a atender, considerando, a modo de ejemplo, los que a continuación se indican:

- Modelo de negocios
- Estrategias de validación comercial y adaptación de productos al mercado
- Marketing, estrategias comerciales
- Tecnologías emergentes: últimas tendencias tecnológicas y cómo estas pueden afectar a la industria y ofrecer oportunidades de negocio.
- Casos de éxito nacionales: relatar casos de éxito de emprendimientos liderados por mujeres en STEM.

iii) *Diagnóstico ex post:* En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Beneficiario deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.

iv) *Evaluación de satisfacción de las participantes:* se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.

D) TERRITORIALIDAD

En la postulación, el Beneficiario deberá indicar la región de ejecución (sólo una). En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los emprendedores atendidos de la región identificada en la postulación. Además, la formulación del proyecto deberá tener coherencia con la región en que se ejecutará, considerando aspectos como conocimiento

EFC26CFE-1386-41B1-8B13-4ABE5486BA9A
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores y relacionados con la categoría específica del llamado.
No obstante, el proyecto podrá ampliar su alcance con acciones que consideren la atención de emprendedores de otras regiones, lo cual deberá ser incorporado en la postulación, para efectos de ser evaluado de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el número 9 de las bases y, en particular, respecto del subcriterio "Acciones que aumenten el alcance".

E) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Beneficiario disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

F) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR BENEFICIARIO

Sólo se permitirá hasta un máximo de dos postulaciones en calidad de Beneficiario en la totalidad de las regiones que contempla el presente concurso. En caso de detectarse más de dos postulaciones, sólo serán consideradas las últimas dos. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un mismo Beneficiario presente dos postulaciones, éstas deberán ser diferentes entre sí, incorporando las necesidades y características sociodemográficas del territorio en que se desarrollarán.

3º. Establécese para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Coquimbo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras b) y d), del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región. En particular, respecto de los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3°, se establece una modalidad de evaluación conjunta de cada uno de los proyectos postulados, entre la Gerente de Emprendimiento y el correspondiente Director Regional. Los Directores Regionales tendrán a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región. A continuación, la Gerencia de Emprendimiento analizará la evaluación regional y, en caso de discrepancia total o parcial con dicha evaluación y/o sus conclusiones, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente a los Consejeros, fundadamente, los puntos de discrepancia ya señalados.
Asimismo, respecto de las regiones señaladas, cuyos Comités de Desarrollo Productivo Regional entren en funcionamiento, se ejercerán por parte del respectivo Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional correspondiente a aquella región en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades previamente indicadas.

4º. Establécese para el(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región Metropolitana de Santiago, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras b) y d), del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región, previa asignación de cartera de proyectos por parte del/de la Gerente de Emprendimiento. En particular, respecto de los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3°, se establece una modalidad de evaluación conjunta de cada uno de los proyectos postulados, entre la Gerente de Emprendimiento y el(la) Director(a) Ejecutivo(a). El(la) Director(a) Ejecutivo(a) tendrá a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región, previa asignación de cartera. A continuación, la Gerencia de Emprendimiento analizará la evaluación regional y, en caso de discrepancia total o parcial con dicha evaluación y/o sus conclusiones, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente a los Consejeros, fundadamente, los puntos de discrepancia ya señalados.

5º. Establécese para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, del Libertador

EFC26CFE-1386-41B1-8B13-4ABE5486BA9A
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras b) y d), del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región. En particular, respecto de los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3°, se establece una modalidad de evaluación conjunta de cada uno de los proyectos postulados, entre la Gerente de Emprendimiento y el(la) correspondiente Director(a) Ejecutivo(a). El(la) Director(a) Ejecutivo(a) tendrá a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región. A continuación, la Gerencia de Emprendimiento analizará la evaluación regional y, en caso de discrepancia total o parcial con dicha evaluación y/o sus conclusiones, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente a los Consejeros, fundadamente, los puntos de discrepancia ya señalados.

6º. Publíquese un aviso de llamado a concurso en un diario de circulación nacional, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.

7º. Publíquese la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución E17 exenta, de 10 de enero de 2025, del Consejo para la Transparencia, que aprueba texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MARICHO GALVEZ BASTIDAS, Gerente de Emprendimiento (S)

PMM/fmg

EFC26CFE-1386-41B1-8B13-4ABE5486BA9A
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx